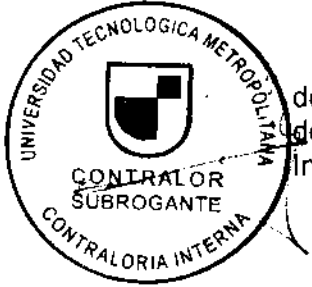


D.J. (286)

SANTIAGO, 10 JUN 2015

RESOLUCION Nº 01833 EXENTA



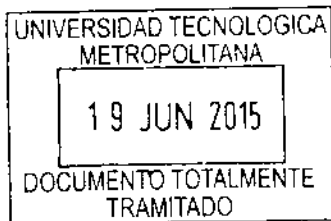
VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum Nº68/2015 de fecha 8 de mayo de 2015.

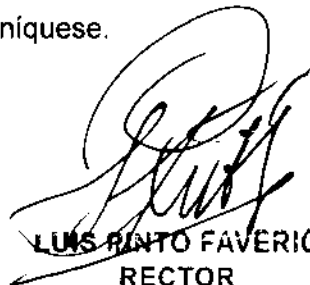
RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA - COLOMBIA**, con fecha 17 de marzo de 2015.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

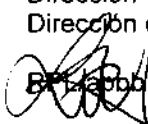


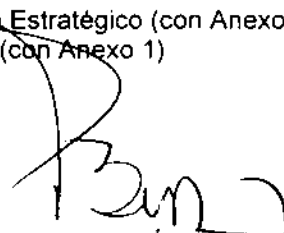

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)







UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

00001: 17 MAR. 2015

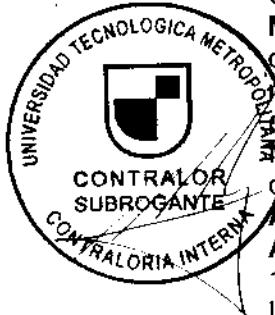


**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

UTEM del Estado de Chile

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA ENTRE
LA UNIVERDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE
Y
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, debidamente representada por Dn. **LUIS PINTO FAVERIO**, identificado con la cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, con personería jurídica según consta en razón del artículo 1° de Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, con domicilio legal en calle Dieciocho N° 161 Santiago - Chile, a quien en adelante se le denominará "**La UTEM**" y de otra parte, la **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA** debidamente representada por Fr. **CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.011.642 de Bogotá, institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 6651 del 26 de diciembre de 1996, según certificado de existencia y presentación legal, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

DECLARA "La UTEM":

La Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la Ciudad de Santiago y su representante legal es el Rector.

Se ocupará, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.



DECLARA "UNIAGUSTINIANA":

La Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana fue aprobada con la Resolución N° 6651 de 1996 y Resolución N° 780 del 20 de Febrero de 2009. Cuenta con 11 programas académicos profesionales y 2 tecnológicos todos con las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Trabaja respondiendo a los nuevos retos de la formación de jóvenes y adultos, buscando formar profesionales con calidad humana, compromiso social y sólidos principios desde el carisma Agustino Recoleta.

DECLARAN AMBAS PARTES:

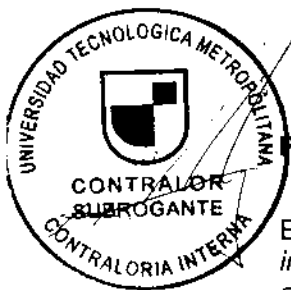


UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
UTEM del Estado de Chile

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS



PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es *establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.*

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 2.2 Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, el intercambio de profesores, la movilidad estudiantil y las prácticas pre-profesionales de los alumnos.



TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes. Para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 3.1. Tanto el Convenio Marco, como los Convenios Específicos, deben ser aprobados por los niveles competentes en ambas partes suscribientes.

- 3.2. Los Convenios Específicos que suscriba el Rector deberán vincularse con alguna de las Facultades, Institutos u otras Unidades Académicas de La UTEM y contar con el correspondiente Acuerdo de Facultad.
- 3.3. En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 3.4. En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de las partes deberá designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.
5. La suscripción del presente Convenio Marco no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de la parte anfitriona. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.



CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1 Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 4.2 Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
UTEM del Estado de Chile

SÉPTIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional/empresarial y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

En el caso de la UTEM, la parte solicitante deberá cursar una carta a la oficina de Secretaria General, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, la parte solicitante no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la UTEM.

En el caso de la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniana, la UTEM a través de su Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales deberá cursar una carta a la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales/empresariales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, la UTEM no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales/empresariales de la otra parte.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes.

La renovación del presente Convenio Marco no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo Convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco en cualquier momento en su propia y exclusiva expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.





NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia del mismo, debe ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

Toda comunicación entre las partes será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en este Convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado por vía notarial.

DÉCIMOPRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

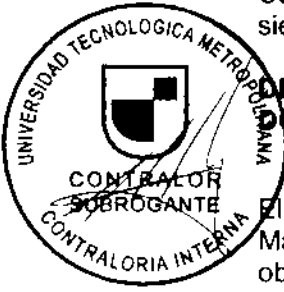
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- Aceptadas con firma y sello de la institución o empresa que las recibe.
- Enviadas por correo aéreo certificado, servicio de mensajería internacional o a través del Consulado correspondiente (solamente aplica en caso de instituciones o empresas extranjeras).

No se considerarán válidas otras formas de comunicación.

DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa por los representantes asignados de ambas partes suscribientes.





UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA



**UNIVERSIDAD
 TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA**
 UTEM del Estado de Chile

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, o de los acuerdos y o protocolos complementarios o específicos, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

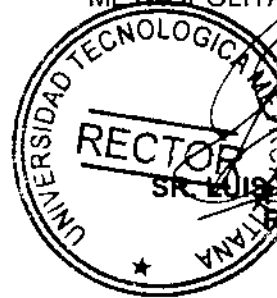
Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Santiago, Chile, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.



Carlos Villabona

Por la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA -
 UNIAGUSTINIANA

Fr. CARLOS ALBERTO VILLABONA
 VARGAS -OAR
 RECTOR



Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA DEL ESTADO DE
 CHILE

Luis Pinto Faverio
 SR. LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]